



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

### **N° 353-2024-UNAH**

Huanta, 19 setiembre de 2024

#### **VISTOS:**

El Opinión Legal N° 363-2024-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 18 de setiembre de 2024; Oficio N° 826-2024-UNAH/DGA, de fecha 18 de setiembre de 2024; Informe N° 747-2024-UNAH-DGA-UA, de fecha 18 de setiembre de 2024; FORMATO N° 07-Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés, de fecha 18 de setiembre de 2024; Resolución de Comisión Organizadora N° 352-2024-UNAH, de fecha 18 de setiembre de 2024; Proveído s/n de fecha 18 de setiembre 2024; el Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de fecha 19 de setiembre de 2024 de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes"; norma concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Ley N° 29658 se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 2712013-CONAFU, de fecha 25 de abril del 2013, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, resuelve otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, región de Ayacucho;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de acuerdo con la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidente; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; y, Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, en el literal b) del numeral 6.1.4) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"; establece como una de las funciones de la Comisión Organizadora es el de aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del estatuto, reglamentos y documentos de gestión de la Universidad;

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto al Principio de Legalidad, señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";





**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**N° 353-2024-UNAH**

Huanta, 19 setiembre de 2024

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 352-2024-UNAH, de fecha 18 de setiembre de 2024, se resuelve aprobar el expediente contratación directa por situación de desabastecimiento para el "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II", por el monto total de S/ 214.500.00 (Doscientos Catorce Mil Quinientos con 00/100 Soles), a tenor del literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 100, inciso c) del Reglamento de la referida Ley, según el siguiente detalle:

Desayunos	: S/ 77,000.00
Almuerzos	: S/ 137,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>: S/ 214,500.00</b>
Tipo de proceso	: Contratación Directa.
Valor estimado	: S/ 214,500.00
Sistema de Contratación	: SUMA ALZADA
Plazo de entrega	: 55 días hábiles.



Que, mediante FORMATO N° 07-Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés, de fecha 18 de setiembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNAH, Econ. Alexander Javier Solís Montesinos, en su condición de Responsable del Órgano de Contrataciones de la UNAH declara que el proyecto de "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II" se encuentra visado en todas las páginas por el órgano encargado de contrataciones, asimismo, incluye el requerimiento de la prestación (objeto de la convocatoria) y cuenta con asidero legal en el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por ello, solicita la aprobación de bases para la CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO PARA EL "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA UNIVESIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II". Adjunta Bases para contratación directa para la contratación de servicios en general, Contratación Directa N° 02-2024-UNAH/OEC-1;



Que, mediante Informe N° 747-2024-UNAH-DGA-UA, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNAH, Econ. Alexander Javier Solís Montesinos, solicita a la Directora General de Administración de la UNAH, la aprobación de bases para la CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II, por el monto de S/ 214.500.00 (Doscientos Catorce Mil Quinientos con 00/100 Soles), aprobado a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 352-2024-UNAH;

Que, mediante Oficio N° 826-2024-UNAH/DGA, de fecha 18 de setiembre de 2024, la Directora General de Administración de la UNAH, Dra. Ketty Edy Quispe Torre, solicita la aprobación de bases de Contratación Directa N° 02-2024-UNAH/OEC-1 para la CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO PARA EL "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II".



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

### **N° 353-2024-UNAH**

Huanta, 19 setiembre de 2024

Que, el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, en cuanto a los "Documentos del procedimiento de selección", establece:

- 47.1. *Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.*
- 47.2. *Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados.*
- 47.3 *El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.*
- 47.4. *Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo con las normas de organización interna de la Entidad".*

Que, el artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor. Entre estas causales, se encuentra la del literal c), según la cual, excepcionalmente, una entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor «Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones»;

Que, la normativa vigente considera la situación de desabastecimiento, como un supuesto de contratación directa, que según el artículo 100, inciso c) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "(...) se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa. No puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento en las siguientes contrataciones:

- c.1) *Contrataciones cuyo monto de contratación se encuentre bajo la cobertura de un tratado o compromiso internacional que incluya disposiciones sobre contrataciones públicas, cuando el desabastecimiento se hubiese originado por negligencia, dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad.  
(...)*
- *Cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en*



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

### **Nº 353-2024-UNAH**

Huanta, 19 setiembre de 2024

*el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan".*

Que, mediante Opinión Legal N° 363-2024-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, en atención a la solicitud de aprobación de Bases del Procedimiento de Selección, Contratación Directa N° 02-2024-UNAH/OEC-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II (POR DESABASTECIMIENTO INMINENTE), peticionado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNAH, Econ. Alexander Javier Solís Montesinos, en su condición de Responsable del Órgano de Contrataciones de la UNAH; es pertinente aprobar dichas bases, a fin de proseguir con el trámite respectivo;

Que, a través del Proveído s/n de fecha 19 de setiembre 2024, la Presidenta de la Comisión Organizadora, remite el expediente a Secretaría General para agendar en sesión de Comisión Organizadora para debate y aprobación;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, y estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la universidad; y el Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de fecha 19 de setiembre de 2024 de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** las Bases del Procedimiento de Selección, Contratación Directa N° 02-2024-UNAH/OEC-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II (POR DESABASTECIMIENTO INMINENTE), a tenor del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento, publicar el acto resolutivo a emitir y los informes que la sustenten en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los órganos estructurados de la UNAH, para su conocimiento y fines correspondientes.

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia de Investigación  
Dirección General de Administración  
Unidad de Abastecimiento  
Dirección de Bienestar Universitario  
Facultad de Ingeniería y Gestión  
Transparencia  
Interesados // Archivo (02)

  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE HUANTA  
  
Dra. Delsa Palmira Gamarra Gamarra  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE HUANTA  
  
Mg. Roberto Esteban Sibson Silva  
SECRETARIO GENERAL